

Rad. 2021-320-00

Demandante: Ignacio Manuel Villalobos Mejía

Demandados: Sociedad Comercial Rebco Ltda

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico el día 11 de julio de 2022 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, remite nota devolutiva. Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 11 de julio de 2022, por medio del cual comunica una nota devolutiva por vencimiento del término para el pago de los derechos de registro.

Ahora bien, dado que la medida cautelar de inscripción de la demanda en los procesos de pertenencia es obligatoria, se ordena que por Secretaría se remita nuevamente (tercera vez) el oficio que comunica la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga de registrar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-264635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y así mismo para que cumpla con las demás cargas impuestas en el auto admisorio de la demanda, so pena de decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6b7f5e7be7889fa0dd037d70dd3c519ae39da5b41e1b5ddab677653b3c6650**

Documento generado en 18/07/2022 07:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>